

## RESPUESTA A SUBSANACION DE DOCUMENTOS A INFORME PRELIMINAR

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2021**  
**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS**  
**PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIOS CON**  
**DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD**  
**SEDE DUITAMA”.**



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

RECTORIA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

### **INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2021**

## **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIOS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA**

Tunja, seis (6) de diciembre de 2021

Señores

### **COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 012 de 2021**

Asunto: **Respuesta subsanación y observaciones según EVALUACIÓN FINAL**

En atención a la subsanación de documentos y observaciones, frente al INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS dentro la Invitación de la referencia, allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, **me permito dar contestación a las que son de carácter como requisitos habilitantes**, frente a cada oferente de la siguiente manera:

#### SUBSANACIÓN

#### RESPUESTA CONSORCIO RCI DUITAMA UPTC / R/L JULIAN EDGARDO GUERREDO

##### ▪ RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, debidamente publicado en portal web institucional y Secop I, se señaló que el oferente no resultó habilitado Jurídicamente porque: (1) Si bien **a** folio 61-69 (Archivo parte i) allega Póliza seriedad No. 39-44-101132589 anexo 0 Seguros del Estado, la misma no indica que el consorcio está integrado como lo señala el documento consorcial por JHON ALEXANDER PÉREZ PULIDO 99% y PEDRAZA INGENIERIA SAS 90054628 1 %). (2) Si bien a folio 13-15 (archivo parte 1) allega documento de conformación del CONSROCIO, el mismo no cumple en tanto no indica: - Reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas. - A nombre de quien se realizará la facturación.

##### **Al respecto el pliego indica:**

(...)

*En el proceso primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, **el Proponente cuenta con un plazo según el cronograma para subsanar lo requerido.** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".*

Dentro del término establecido por la Universidad en el cronograma del pliego de Condiciones Definitivo, el oferente **se** manifesto allegado: de un lado Póliza seriedad No. 39-44-101132589 anexo 1 Seguros del Estado la cual cumple en cuanto a vigencia y valor asegurado y adjunto recibo de pago. El anexo de la póliza allegada con la oferta Corresponde con lo indicado en documento consorcial que indica JHON ALEXANDER PÉREZ PULIDO 99% y PEDRAZA INGENIERIA SAS 90054628; e otro lado,

allega En folio 13-15 (archivo parte 1) y archivo subsanación documento de conformación del CONSORCIO y el mismo cumple en tanto cumple los requisitos contenidos en el pliego. Por lo mismo y **al corresponder a un requisito de orden habilitante, haberse subsanado dentro del término y en debida forma, se tiene como ADMISIBLE JURIDICAMENTE la oferta de CONSORCIO RCI DUITAMA UPTC.**

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,



**RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO**  
Director Jurídico

Proyectó. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica

Proyectó. Alex R. /Profesional Dirección Jurídica 

Tunja, 7 de diciembre de 2021

Doctor

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN**

**Jefe Departamento de Contratación**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**Asunto:** Respuesta a observaciones a informe preliminar de evaluación e informe final de evaluación.

**Referencia:** Invitación Pública 012 de 2021

Respetado doctor,

En atención a las observaciones recibidas al informe preliminar de evaluación del proceso de la referencia, nos permitimos dar respuesta como se refiere a continuación:

## **RESPUESTA A OSBERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO RCI DUITAMA**

**1. OBSERVACIÓN PROPONENTE S2R INGENIEROS SAS:** El proponente S2R INGENIEROS SAS incurre en causal de rechazo como reza el **capítulo 17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA** acápite 4 “✓ **Valor Unitario inferior al 90% del expuesto en el presupuesto oficial.**” Y acápite 5 “✓ **Valor Unitario superior al 100% del expuesto en el presupuesto oficial.**” Ya que en los ítems 1.1.3, 1.1.9, 1.1.21 y 2.8.2 es claro y evidente el valor del precio unitario por debajo del 10% y el incremento del 100% de lo expresado en el presupuesto oficial. Respetuosamente solicito se tengan en cuenta estas causales de rechazo en caso de volver a quedar habilitado el proponente.

**Respuesta:** Se aclara que el proponente S2R Ingenieros se encuentra rechazado por inconsistencia en la elaboración de su oferta económica de acuerdo a lo expresado en el informe preliminar de evaluación, no obstante, se acepta la observación y se incluye el rechazo dentro del informe final de evaluación.

**2. OBSERVACIÓN PROPONENTE PROXEL COLOMBIA SAS:** Con respecto a este proponente respetuosamente se solicita al comité evaluador tener en cuenta las fechas de expedición de vigencia, matrícula y certificaciones laborales y que sean antes del cierre del proceso ya que el proponente incurriría en el

mejoramiento de la propuesta debido a que no contaba con el personal debidamente certificado al momento del cierre del proceso.

**Respuesta:** Se aclara que la revisión de la documentación aportada por el proponente reposa dentro del informe final de evaluación con las justificaciones correspondientes.

## RESPUESTA A OSBERVACIONES PRESENTADAS POR PROXEL COLOMBIA

**Observación:** "...De acuerdo al cálculo anterior solicitamos a la entidad amablemente verifique el calculo realizado, debido a que solamente calcularon los salarios minimos legales vigentes de acuerdo al subtotal de suministro e instalación de la red contraincendios del contrato aportado con BIONERGY, sin tener en cuenta el AIU, y el IVA para calcular con el total los SMMLV. El cuadro anterior evidencia que cumplimos con el requisito establecido por la entidad para obtener el puntaje, ya que el 70% en salarios mínimos mensuales legales vigentes del presupuesto oficial que se debe acreditar corresponde a 642,47 SMMLV."

**Respuesta:** Se aclara al proponente que las condiciones establecidas para acreditar la experiencia específica corresponden a lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que en un (1) contrato, con las condiciones indicadas en este numeral y donde el costo directo de las actividades de experiencia específica sume un valor igual o mayor del 70% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.	400 puntos
El oferente que en la sumatoria de dos (2) contratos, con las condiciones indicadas en este numeral y donde el costo directo de las actividades de experiencia específica sume un valor igual o mayor del 70% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.	380 puntos
El oferente que en la sumatoria de tres (3) contratos, con las condiciones indicadas en este numeral y donde el costo directo de las actividades de experiencia específica sume un valor igual o mayor del 70% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.	360 puntos

Al respecto, es claro y explícito que la evaluación de la experiencia corresponde a la sumatoria del **costo directo** de las actividades objeto a evaluar con la experiencia específica, y que el resultado de dicha suma sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial. Bajo la forma de evaluación presentada, justamente no cubre el 100% del presupuesto oficial teniendo en cuenta los costos indirectos requeridos. En consecuencia, no se acepta la aclaración presentada por el proponente y se mantiene la evaluación presentada en el informe preliminar de evaluación

A partir de lo anterior y teniendo en cuenta la documentación allegada en la subsanación, se obtienen en resumen los siguientes resultados:

REQUISITOS HABILITANTES					
PROPONENTE	CONSORCIO RCI DUITAMA UPTC	ESTRUCTURAS Y ACABADOS	PROXEL COLOMBIA SAS	S2R IGENIEROS SAS	CONSORCIO OBRAS
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

FACTORES PONDERANTES					
ESTUDIO ECONÓMICO	600 Puntos	NA	NA	NA	NA
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	400 Puntos	NA	NA	NA	NA
TOTAL PUNTAJE	1000 Puntos	NA	NA	NA	NA

Lo anterior, para los fines pertinentes.



**DIEGO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**

Profesional Universitario – Dirección de Planeación



**SERGIO ANDRÉS CAMARGO RAMÍREZ**  
Supervisor CRU



**DIEGO EDUARDO JIMÉNEZ ROA**

Ingeniero Civil – Dirección de Planeación

## INTEGRANTES COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR